

Córdoba,

08 FEB 2020

VISTO:

Los CUDAP: EXP-UNC: 0065922/2019, 64376/2019, 65912/2019, 64452/2019, 63477/2019, 63481/2019, 59222/2019 y 64162/2019, en los que se tramitan la solicitud de prórroga del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por los alumnos: GERÓNIMO RUARTE, DNI N° 43.136.329, NATALIA MARISEL CIRES, DNI N° 41.815.745, SERGIO FERNANDO ANDRÉS HEREDIA, DNI N° 35.785.856, ALEXIS ARIAN MAXIMILIANO VALLES, DNI N° 41.598.852, MICAELA PEREZLINDO, DNI N° 42.959.182, EMILCE ALDANA MORALES, DNI N° 41.410.943, MATÍAS SAMUEL MOYANO, DNI N° 41.645.395 Y CAMILA DAIANA CEJAS PEREYRA, DNI N° 43.271.034;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos los estudiantes han culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que, en razón de que aún los Establecimientos Educativos no ha emitido el analítico respectivo, los estudiantes han tramitado una solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad de los presentantes;

Que, con el propósito de evitar perjuicios a los solicitantes, corresponde proveer a la presente solicitud;

Por ello, *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

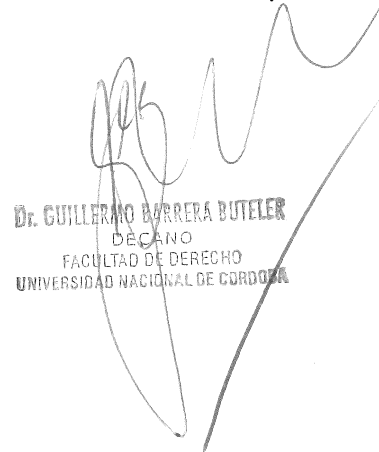
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1°: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos GERÓNIMO RUARTE, DNI N° 43.136.329, NATALIA MARISEL CIRES, DNI N° 41.815.745, SERGIO FERNANDO ANDRÉS HEREDIA, DNI N° 35.785.856, ALEXIS ARIAN MAXIMILIANO VALLES, DNI N° 41.598.852, MICAELA PEREZLINDO, DNI N° 42.959.182, EMILCE ALDANA MORALES, DNI N° 41.410.943, MATÍAS SAMUEL MOYANO, DNI N° 41.645.395 Y CAMILA DAIANA CEJAS PEREYRA, DNI N° 43.271.034, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los alumnos solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


RICARDO D. PREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

1125